



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Dieciocho de agosto del dos mil veinte

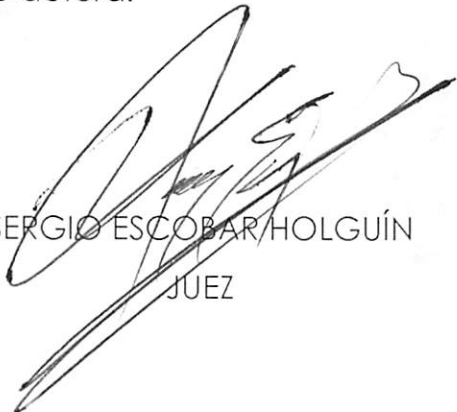
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0915
RADICADO No. 2016-00433-00

Se autoriza al rematante, Ramiro Dávila Cartagena, previa solicitud allegada de forma virtual, para que realice el pago de lo adeudado por concepto de administración del inmueble, y se le reconocerán los mismos una vez se alleguen las constancias respectivas de su cancelación.

Luego de que haya sido aprobada la liquidación del crédito, se realicen los abonos al mismo en razón del remate, y aplicadas las deducciones de los dineros que sean reconocidos en el proceso, se dará respuesta a la solicitud de informe de remanentes que de forma electrónica hace la abogada Andrea Trujillo Gaviria, apoderada demandante en el proceso Ejecutivo radicado 2017-00045, que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, y quien embargara los remanentes del aquí accionado (fl. 172-173 C. Ppal.).

Una vez en firme este auto, por la secretaría se procederá a correr el respectivo traslado de la liquidación del crédito que de forma virtual aportó el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 68 fijado
en la Página Web de la Rama Judicial el de agosto 26 de 2020
a las 8:00.a.m



SECRETARIA